

- **El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 4, declara ilegales todas las actividades realizadas por las canteras a partir de la sentencia de cierre.**

Antecedentes. En sentencia del referido Juzgado de 31 de Julio de 2001, confirmada por otra del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de Octubre de 2005, las canteras Pinos de Alhaurín de Bernardo Caballero, Troconal del Grupo Sando, Retamero y Taralpe del Grupo Financiera y Minera fueron declaradas clandestinas e ilegales y obligaba al Ayuntamiento de Alhaurín al cierre de estas canteras, por carecer de Licencias para la actividad de Canteras. El Ayuntamiento decretó el cierre con fecha 7 de Diciembre de 2005. Después de recibir la correspondiente Orden del Juzgado.

La continuidad de la actividad se retomó tras un cierre patronal enmascarado de huelga salvaje durante la cual fueron incluso agredidos y amenazados de muerte los defensores del cumplimiento de la sentencia. Las Administraciones, Alcalde de Alhaurín de la Torre, Junta de Andalucía con la complicidad del sindicato “amarillo” CCOO de la construcción, acordaron mediante un Documento Privado negociado sin atender a ningún marco legal vigente, no sólo la continuación de las canteras sino también la estratagema para incumplir y dejar vacía de contenido la sentencia del más alto Tribunal Andaluz.

Uno de los primeros acuerdos fue el inicio de la actividad extractiva y de cantera, el mismo día 15 de enero, estando en vigor tanto la Sentencia de cierre definitiva como la Orden de paralización. El Alcalde de Alhaurín de la Torre Joaquín Villanova, y la Delegada de la Consejería de Innovación de la Junta de Andalucía María Gámez, “mintieron” a los ciudadanos. Engañaron a los medios de comunicación y ha intentado también engañar a la Administración de Justicia, cuando organizaron la artimaña de entretenimiento legal enmascarada en que solo recogían, transportaban, trituraban y comercializaban lo extraído con anterioridad a la sentencia.

Inmediatamente ante esta clamorosa **ilegalidad, irregularidad y desprecio de estos representantes públicos hay el cumplimiento de las Sentencias Judiciales, la PDSS interpuso** los correspondientes procedimientos judiciales que ampara el Estado de Derecho. Un Recurso de Ejecución de Sentencia, el día 26 de enero de 2006. En ese procedimiento la PDSS le reclamaba la ejecución de la Sentencia al Juez concretando cuatro puntos. Ya en el mes de marzo el Juzgado emitió un Auto, dando la razón a la PDSS en tres de las peticiones. Quedando por resolver una cuarta que es la que ahora se ha sentenciado.

Ahora, el Juez prohíbe todo tipo de actividad en estas canteras y considera ilegales las actividades que se vienen desarrollando en las canteras ilegales desde que en el mes de Enero éstas comenzaran de nuevo a trabajar a raíz del acuerdo entre el Alcalde de Alhaurín, la Junta de Andalucía, los sindicatos y los canteros. El Juez confirma

tan claramente los argumentos de la PDSS que manifiesta incluso: **“es actividad extractiva la utilización de explosivos y/o maquinaria especializada para la fractura de la roca en su estado y ubicación naturales. Pero también la recogida del material, que por encontrarse suelto en la naturaleza, no precisa para su obtención el empleo de los medios referidos. Y son actividades complementarias a las de extracción “strictu sensu” pero igualmente propias de la actividad de cantera, e incluidas por ello en la orden de cesación de la actividad, las de fragmentación “in situ” de los materiales extraídos del frente de la cantera, y el acopio, recogida y transporte de material dentro de la explotación, así como cualquier acto de comercialización anterior al tratamiento en planta..”** El auto es tan meridianamente claro que responde también a los argumentos de la PDSS y señala que estas Canteras ilegales sólo pueden triturar el árido en las plantas de machaqueo que sean legales si proviene de otra cantera LEGAL.

- **Apoyo del Alcalde de Alhaurín de la Torre y altos cargos de la Junta** a la actividad ilegal.

En base a un Acuerdo privado firmado el día 13 de Enero de 2006, el llamado Acuerdo Marco que se demuestra ilegal, la propia Junta de Andalucía, el Alcalde de Alhaurín, los sindicatos mayoritarios y la Patronal, pactaron una estrategia que permitió a los canteros la continuidad de las explotaciones desobedeciendo la orden judicial de cierre aludiendo a que únicamente se iba a fragmentar, tratar y comercializar el material extraído con anterioridad a la sentencia.

Los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía prepararon un informe en el que se justificaba la continuidad de la explotación de las canteras cerradas por orden judicial en base a los argumentos expuestos anteriormente. ¿Qué intereses mueven las canteras y como consecuencia, las obras públicas de Andalucía, para que los más altos cargos de la Junta utilicen los servicios jurídicos de la comunidad autónoma (con dinero de los contribuyentes) para el incumplimiento de esta sentencia judicial?

El Juez se vio obligado a sustituir la Policía Municipal por el Seprona ante las numerosas denuncias y pruebas aportadas por los vecinos de la continuidad de las canteras cerradas por orden judicial. ¿A cambio de qué el Alcalde de Alhaurín de la Torre entrega a la Junta y a los canteros el patrimonio más importante del pueblo, su sierra? ¿Además de los intereses inconfesables, estará la aprobación del PGOU con miles de nuevas viviendas y como consecuencia, grandes intereses para sus promotores inmobiliarios?

La más mínima dignidad personal exige la dimisión del Alcalde de Alhaurín de la Torre. Este señor ha manifestado públicamente en distintas comparecencias que las canteras estaban realizando actividades legales como era la venta y comercialización del árido

almacenado antes del cierre. El Juez le ha indicado que ha estado “mintiendo” a los ciudadanos y a los medios de comunicación. En igual situación se encuentra la Delegada de Minas, María Gámez, también firmante del Acuerdo Marco para vaciar de contenido la Sentencia del TSJA.

El Juzgado Contencioso-Administrativo en otro Auto emitido también en este procedimiento determina y prohíbe que las canteras puedan extraer áridos para realizar un Plan de Restauración.

Este Auto es aún más importante porque el mismo desenmascara el fraude legal y la ilegalidad del mal llamado Plan de Restauración pactado entre el Alcalde, los canteros, y la Junta para continuar las canteras. Establece el Juzgado que no se puede extraer para realizar un Plan de Restauración y que se prohíbe expresamente realizar ningún Plan de Restauración para estas canteras. Nos da otra vez la razón a la PDSS y el juez va aún mas adelante en su resolución y señala lo que legalmente hay que realizar para reponer el desastre medioambiental ocasionado por estas canteras: **“Debiendo venir la adopción de cualquier medida para la restauración del medio físico de la mano de las correspondientes órdenes de ejecución en el arco de un procedimiento para el restablecimiento de la legalidad”.** Son legalmente los art. 183 y siguientes de la LOUA

- **Consecuencias judiciales, económicas y políticas** por el incumplimiento de la sentencia de orden de cierre.

La continuidad de la explotación ha generado un enriquecimiento ilegal de los canteros y posible delito de los funcionarios y políticos que han apoyado y permitido la actividad ilegal.

CANTERAS NO – SALUD